RESOLUCION DE ALCALDIA N° 109 -2024-A/MDCH.

000180

Checacupe, 25 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE, PROVINCIA DE CANCHIS.

Ordenanza Municipal N° 007 – 2023 – MDCH -C, Informe N° 324 – A - 2024 – MDCH / SGDSySM Informe N° 001 – 2023 – COMITÉ – ELECTORAL – CODIJUCH, Opinión Legal N° 313 – 2023 – ALE/ MDCH /ARCC ; Opinión legal N° 090 – 2024 – MDCH .OGAJ/FOCHS.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194", modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su articulo 84° establece que 1.1. "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción" 1.6." Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local";

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, en su artículo 17, establece que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". Esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y aquellos que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley,

Que, en el articulo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional"
Así mismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5". Establece que La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando

su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, los artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece la definición y funciones del Consejo de Participación de la Juventud, como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, estableciendo además la representación de los jóvenes, así como la promoción y funcionamiento de los Consejos de Participación de las Juventudes en los Gobiernos Locales y Regionales.

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6; incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectoriales intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia Técnica para la creación, conformación e implementación de espacio de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaria Nacional de Juventud;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR.CUSCO-COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO, se crea el CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD COREJU CUSCO, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre instituciones del estado, el sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del estado del ámbito regional, provincial, distrital y las organizaciones juveniles existentes en el departamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°007 -2023 – MDCH - C publicada el 19 de julio -2023 se aprueba la creación y reglamentación lamentación del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud del/la provincia o Distrito Checacupe se crea como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud de provincia o Distrito, así como instancia valida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Provincial o Distrital de Checacupe y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud. Así mismo, regula la conformación y funciones del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud de Checacupe, las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso de elecciones para su conformación e implementación.

Que, mediante resolución gerencial N° 205 -2023 – MDCH – GM se conformó el Comité Electoral para la realización del proceso de elección de la junta directiva del Consejo Provincial o Distrital de Checacupe el mismo que mediante informe N° 001 – 2023 – COMITÉ – ELECTORAL - CODIJUCH de fecha 28 de noviembre – 2023 emitido por el presidente del Comité electoral, informa de las acciones realizadas durante el proceso electoral de la Junta Directiva del Consejo Provincial o Distrital de Checacupe y que dio como ganador a la lista N° 01 con nombre CODIJUCH con total de 30 votos.

Que según opinión informe legal N° 313 – 2023 – ALE/ MDCH /ARCC de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la MDCH visto los antecedentes, efectuada en análisis del marco legal, recomienda emitir la Resolución de Alcaldía, para el reconocimiento de la Junta Directiva electa de conformidad con la Ordenanza Municipal que aprueba la creación y reglamentación del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud del Distrito de Checacupe; Por lo que, estando a las facultades en el inciso 6(del artículo 20 de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972

Que mediante el Informe N° 324 – A - 2024 – MDCH / SGDSySM, solicito la adecuación de la Resolución de Alcaldía que Reconoce al Consejo Distrital de la Juventud en el Distrito de Checacupe.

Que a través de la Opinión legal N° 090 – 2024 – MDCH. OGAJ/FOCHS. Por los fundamentos indicados opina procedente adecuación de formato de Resolución de Alcaldía que reconoce al Consejo Distrital de Jóvenes del Distrito de Checacupe para los años 2023 al 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Junta Directiva del Consejo Provincial o Distrital de Juventud del Distrito de Checacupe la misma que está conformada de la siguiente manera:

CONSEJO PROVINCIAL O DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE CHECACUPE PERIODO 2023 Al 2025 (DOS AÑOS)

CARGO	NOMBRE COMPLETO	N° - DNI
SECRETARIA GENERAL	Sr. BRAYAN YEFFERSON DURAND LLOCLLA	76083340
SUB SECRETARIA GENERAL	Srita. JUANA TALIA MACHACCA GAYONA	73601667
SECRETARIO DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES	Srita. JUDITH GRISELDA MALDONADO NAVARRO	71730912
SECRETARIO DE INSTANCIAS SECTORIALES	Sr. OLLANTA RAMIRO CANSAYA AGUILAR	74159013
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	Sr. WALDIR CHURAPA FLORES	71725816
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO	Srita. ELMIRA OCSA CUEVA	73335495
SECRETARIO DE DESARROLLO AMBIENTAL	Sr. HENRY QUISPE RAMOS	71740306
REPRESENTANTE DE JOVENES CON DISCAPACIDAD	Sr. CESAR YLLA PUCLLA	77136924

ARTÍCULO SEGUNDO. TRANSCRIBIR, la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del Consejo Distrital de la juventud de Distrito de Checacupe y a las instancias técnico-administrativas de la sede Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR A LA Gerencia Municipal y la SGDSySM de la MDCH, para su cumplimiento de la presente Resolución bajo su responsabilidad para los fines correspondiente la notificación a secretaria general, de la presente Resolución al señor regidor designado; y a la Gerencia y Sub Gerencias para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE
CANCHIS - CUSCO
ABG. PERCY CUEVA BOLAÑOS
DNI 23963188
ALCALDE